



INVALIDA RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 0078

ARICA, 09 ENE 2018

VISTOS:

1. Convenio de transferencia de fecha 14 de diciembre de 2017, celebrado entre el Servicio de Salud de Arica y Parinacota y este Gobierno Regional, para la ejecución del proyecto "Adquisición Ecotomógrafo Y Mamógrafo, Arica", código BIP N°30181172-0.
2. Resolución Exenta N° 2664, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitida por este Gobierno Regional, que Aprueba el Convenio individualizado en el numeral anterior.
3. Resolución Exenta N°2729 de fecha 22 de diciembre de 2017, que Aprueba Convenio individualizado en el numeral anterior.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 14 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Arica el Servicio de Salud de Arica y Parinacota, celebraron un Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto "Adquisición Ecotomógrafo Y Mamógrafo, Arica", código BIP N°30181172-, aprobado por Resolución Exenta N° 2664, de fecha 15 de diciembre de 2017.
2. Que por un error involuntario, el Convenio de Transferencia señalado en el numeral anterior nuevamente fue aprobada por Resolución Exenta N°2729 de fecha 22 de septiembre de 2017 , formándose así una duplicidad del acto administrativos.
3. Que bajo esas circunstancias, la Resolución Exenta N° 2729, individualizada en el numeral 3 de los Vistos, fue dictada en contra

del ordenamiento jurídico, razón suficiente para que este Gobierno Regional ejerza la potestad invalidatoria.

4. Que la potestad invalidatoria de la Administración del Estado se encuentra consagrada en el artículo 54 de la Ley N° 19.880, en virtud de la cual se faculta a la autoridad administrativa para dejar sin efecto los actos contrarios a derecho, dentro del plazo de dos años, contados desde la notificación del acto a invalidar.
5. Que por tanto, dicha Resolución N° 2729 será invalidada por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, en su totalidad, la Resolución Exenta N° 2729, emitida por este Gobierno Regional con fecha 22 de diciembre de 2017, que aprueba convenio que indica, individualizada en el numeral 1 de los Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LTM/CEP/crt

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. Jefe Departamento Inversiones, DACOG
2. Analista María Mella, DACOG
3. Abogada, DACOG
4. Unidad Técnica, a través de Analista DACOG
5. Departamento Jurídico